

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: MAPAMA S.A.S. y otras
Radicación: 760013103019-2021-00185-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00185-00**

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

La demandada PAULA QUINTANA DÁVILA allega poder conferido al abogado DIEGO GERARDO PAREDES identificado con Tarjeta Profesional No. 25.710 del C.S de la J., por encontrarse a fin con el Art. 75 del C.G.P., le será reconocida personería al profesional en derecho para los fines y dentro de los términos conferidos en poder, a partir del 04 de noviembre de 2021.

Por otro lado la Cámara de Comercio de Cali, nos informa y allega resolución adjunta por medio de la cual se resuelve el desistimiento tácito y el archivo del expediente correspondiente al trámite radicado con el No20210769597 atendiendo a que no fue subsanado dentro del término de un mes después de haberlo requerido, lo anterior se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada.

El apoderado judicial de las demandadas MARIA QUINTANA DAVILA, MAPAMA S.A.S y de la señora MARTHA GOMEZ HURTADO, ha interpuesto recurso de reposición contra el numeral cuarto del auto de fecha 05 de noviembre de 2021, lo anterior se le correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días tal como lo establece el Art. 319 en concordancia con el 110 del C.G.P.

Del recurso de apelación igualmente interpuesto por el abogado de las demandadas MARIA QUINTANA DAVILA, MAPAMA S.A.S y de la señora MARTHA GOMEZ HURTADO, contra el numeral tercero del auto del 05 de noviembre de 2021, el recurso será concedido por encontrarse procedente conforme el Art. 321 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: MAPAMA S.A.S. y otras
Radicación: 760013103019-2021-00185-00

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado DIEGO PAREDES PIZARRO identificado con Tarjeta Profesional No. 25.710 del C.S de la J, como apoderado judicial de PAULA QUINTANA DÁVILA para los fines y dentro de los términos conferidos en poder, a partir del 04 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada el escrito a través del cual la Cámara de Comercio de Cali, nos informa y allega resolución adjunta por medio de la cual se resuelve el desistimiento tácito al trámite radicado con el No 20210769597.

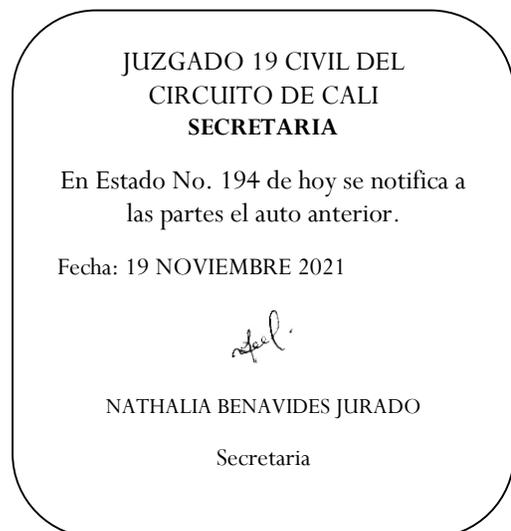
TERCERO: DESE el correspondiente traslado por tres (3) días a la parte demandante del escrito a través del cual el apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición contra el numeral cuarto del auto de fecha 05 de noviembre de 2021. (Arts 319 y 110 del C.G.P.)

CUARTO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el numeral tercero del auto del 05 de noviembre de 2021 en el efecto DEVOLUTIVO, a razón de cumplir con lo establecido en el Art. 321 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

KR



Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: MAPAMA S.A.S. y otras
Radicación: 760013103019-2021-00185-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4ce66fbaf3823c681324fcb557643567755676eee4b2d73e181318623141b7**

Documento generado en 18/11/2021 03:45:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>